

RESOLUCION EXENTA: 4437
Santiago, 28 de abril de 2026

**REF.: RECTIFÍQUESE DE OFICIO LA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.090 DE FECHA
18 DE MARZO DE 2026 QUE DA CURSO A LA
SOLICITUD DE CANCELACIÓN EN LA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
VALORES CORRESPONDIENTE A LA
ENTIDAD “BANCO ITAÚ CHILE”**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 20 N° 13 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de 1981 de Mercado de Valores; en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Sección I de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 y en la Resolución Exenta N° 1.329 de 2026, ambas de esta Comisión.
2. La solicitud de cancelación en la inscripción N° 20240014 de fecha 28 de enero de 2026 en el Registro de Valores, correspondiente a la sociedad emisora “BANCO ITAÚ CHILE”.
3. La Resolución Exenta N° 3.090 de fecha 18 de marzo de 2026, que da curso a la solicitud de cancelación indicada en el numeral 2 precedente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 3.090 de fecha 18 de marzo de 2026, se dio curso a la solicitud de cancelación en la inscripción N° 20240014 de fecha 28 de enero de 2026 en el Registro de Valores, correspondiente a la sociedad emisora “BANCO ITAÚ CHILE”.
2. Que, esta Comisión observó la necesidad de hacer uso de las atribuciones aclaratorias y rectificatorias contempladas en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, el que la faculta para aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, toda vez que, por un error involuntario, se indicó de manera incorrecta en la Resolución Exenta N° 3.090 de fecha 18 de marzo de 2026 que la inscripción respecto de la cual se dio curso a la cancelación solicitada correspondía a una “línea de bonos por monto fijo”, en circunstancias que corresponde a “**bonos por monto fijo**”.

RESUELVO:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4437-26-10442-L SGD: 2026040288872

1. Dese curso a la rectificación de oficio de la Resolución N° 3.090 de fecha 18 de marzo de 2026, consistente en señalar que la inscripción N° **20240014** de fecha 28 de enero de 2026 en el Registro de Valores respecto de la cual se dio curso a la cancelación solicitada por la sociedad emisora "**BANCO ITAÚ CHILE**", corresponde a "**bonos por monto fijo**" y no a una "línea de bonos por monto fijo" como erróneamente aparece.
2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley.
3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado en esta materia que -hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 3.651 de 2025.

DAEC / DJLC WF 3355495

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4437-26-10442-L SGD: 2026040288872



Nicolás Álvarez Hernández
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado (S)
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4437-26-10442-L SGD: 2026040288872